Universidad Nacional de General Sarmiento

Los Polvorines, 26/06/2023

Resolución de Consejo Superior N° 8721 / 2023

Se mantiene el dispositivo de inscripción virtual para las medias Becas de Estudio Ingresantes Segundo Semestre 2023, como parte de un proceso de adecuación y transición al desarrollo de un nuevo Reglamento de Becas de Estudio UNGS y se establece, de manera excepcional, que las medias becas de categoría Inicial, correspondientes al año 2023, se otorgarán según los criterios de evaluación y de conformación del orden de mérito que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Expediente N°2763/98

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; las Resoluciones (CS) N°4402/12, 7878/21, 8167/21, 8496/22, 7981/21, 8207/22, 8360/22 y 8497/22 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución (CS) N°4402/12 se aprobó el Reglamento de Becas de Estudio de la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que por Resolución (CS) N°8167/21 se aprobó el Lineamiento Plurianual del Sistema de Becas de Estudio para el período 2021-2023, que identifica y establece los objetivos estratégicos del sistema de Becas de Estudio y sus líneas de acción;

Que por Resolución (CS) Nº8207/22 el Consejo Superior aprobó los criterios para la evaluación y conformación del "Orden de Mérito" para el otorgamiento de Becas Cohorte Ingresantes del Primer Semestre 2022 ;

Que por Resolución (CS) Nº8360/22 se establecieron, de manera excepcional, los criterios de evaluación y de conformación del orden de mérito para la asignación de medias becas categoría Inicial en el segundo semestre de 2022 y que por Resolución (CS) Nº8497/22 se aprobaron, en forma excepcional, los criterios para la evaluación y conformación del "Orden de Mérito" para el otorgamiento de Becas Cohorte Ingresantes del Primer Semestre 2023;

Que el Consejo Superior aprobó los Lineamientos para la Inclusión Travesti, Transexual y Transgénero por Resolución N°7878/21, donde se puntualiza entre las acciones a desplegar el otorgamiento de becas de estudio

orientadas a promover y acompañar el ingreso a la Universidad y la continuidad de los estudios de grado de la población transexual y/o transgénero;

Que por Resolución (CS) N°8496/22 se aprobó la Política Anual de Becas de Estudio a ser implementada durante el año 2023;

Que las condiciones excepcionales de cursada de los últimos años, producto del COVID-19 en adelante, han generado la necesidad de adecuar la inscripción a las Becas de Estudio, en todas sus categorías, a un dispositivo de autogestión por sistema que se ha evaluado es una mejora para la inscripción y gestión de Becas de Estudio y en el que las distintas tramitaciones que las y los estudiantes han precisado, se han generado en forma virtual satisfactoriamente;

Que, por las mismas razones, es necesario encontrar un modo de considerar las condiciones socioeconómicas de las y los postulantes que recupere algunas de las dimensiones establecidas en los Lineamientos Plurianuales del Sistema de Becas de Estudio pero que a la vez permitan simplificar el proceso de inscripción, control, evaluación de esa variable para componer la adjudicación de las becas;

Que está en estudio y desarrollo en el año 2023, un proceso de mejora de la gestión de Becas de Estudio, que implica explorar también las prestaciones del módulo de gestión de becas SIU-Tehuelche, trabajo en avance, así como otros desarrollos de sistemas de la UNGS;

Que es de suma importancia poder adjudicar y pagar estas Becas de Estudio en tiempo y forma para garantizar que cumplan con su propósito principal, que es el de convertirse en un sostén económico adecuado para afrontar los gastos de la cursada 2023;

Que el sistema de becas de estudio constituye una valiosa herramienta para alentar y facilitar el acceso a los estudios universitarios, así como el avance y la regularidad en la trayectoria académica;

Que la Dirección de Becas y Pasantías elabora el cronograma para el desarrollo de cada Convocatoria de Becas de Estudio en el que debe articular y organizar el proceso y los dispositivos para la inscripción, evaluación y otorgamiento;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Mantener el dispositivo de inscripción virtual para las medias Becas de Estudio Ingresantes Segundo Semestre 2023, como parte de un proceso de adecuación y transición al desarrollo de un nuevo Reglamento de Becas de Estudio UNGS, que como anexo forma parte de la presente resolución en dos (2) páginas.

ARTÍCULO 2º- Establecer, de manera excepcional, que las medias becas de categoría Inicial, correspondientes al año 2023 se otorgarán según los criterios de evaluación y de conformación del orden de mérito que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución en dos (2) páginas.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese a las Secretarías, a los Institutos, a la Comisión de Becas de Estudio, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Prensa. Cumplido, archívese.

Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Dra. Flavia Terigi
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento

Resolución de Consejo Superior N° 8721 / 2023

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
09 - 2763-98 ANEXO.pdf

Anexo I

CRITERIOS E INDICADORES PARA LA CONFORMACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO DE LAS MEDIAS BECAS DE ESTUDIO DE CATEGORÍA INICIAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2023

Para la evaluación y conformación del orden de mérito se tomarán en cuenta exclusivamente seis indicadores del/de la postulante o de su grupo familiar:

a) Posición de género o identidad autopercibida travesti, transexual y/o transgénero.

b) Discapacidad.

c) Cobro de AUH o asignación por embarazo.

d) Ser o haber sido beneficiario/a durante 2022 de algún programa o plan social, por política pública, que fomente la búsqueda y obtención de un equilibrio social para apoyar a personas y familias más vulnerables.

e) Cobertura de salud.

f) Propiedad de la vivienda.

Cada uno de esos indicadores se relevará de manera dicotómica y el orden de mérito se conformará del siguiente modo:

1) En primer lugar se listarán a todos/as aquellos/as estudiantes que declaren posición de género o identidad autopercibida travesti, transexual y/o transgénero y aquellos/as estudiantes que posean algún tipo de discapacidad (estos dos grupos tendrán prioridad absoluta por sobre el resto de los/as estudiantes, con independencia de cualquier otro indicador).

2) Luego se construirá un índice ponderado a partir de la suma de los otros cuatro indicadores:

- si el/la postulante o alguien que vive en su hogar cobra AUH o asignación por embarazo (3 puntos)

- si el/la postulante o alguien que vive en su hogar cobró el IFE u otro programa análogo que la política pública ponga en marcha con similar fin (2 puntos)

- si el/la postulante solo posee cobertura pública de salud (2 puntos)

- si el/la postulante y/o su familia no son propietarios de la vivienda (2 puntos)

3) Se conformará el orden de mérito a partir de la suma de puntos de cada postulante. En el caso de tener postulantes con mismo puntaje en el Orden de Mérito y cuando el número de postulantes que reúnen las condiciones supera al número de becas a otorgar, se procederá a determinar el orden entre los empatados a través de un sorteo.

Firmas

UNGS: SUDOCU
Firmado por: UNGS Sudocu
Fecha: 30/06/2023 16:59:53
Razon: Cargado por SIU-Documentos

UNGS: SUDOCU
Firmado por: UNGS Sudocu
Fecha: 06/07/2023 17:19:13
Razon: Autorizado por Susana Beatriz Lombardi

UNGS: SUDOCU
Firmado por: UNGS Sudocu
Fecha: 06/07/2023 17:33:15
Razon: Autorizado por Flavia Terigi